

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Julio veintinueve (29) del dos mil veintiuno (2021), paso el presente proceso al despacho informándole que el apoderado judicial de la demandante presento memorial en el que solicita la inscripción de la demanda sobre los inmuebles descritos. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.  
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
DISTRITO CULTURAL Y TURISTICO DE RIOHACHA  
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira Julio veintinueve (29) del dos mil veintiuno (2021)

### **DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.**

**Demandante:** ANA AIXA MURILLO OROZCO  
**Demandado:** EDGARY ACOSTA CAMERO Y OTROS  
**Radicado:** 44-001-31-10-001-2021-00103-00  
**Asunto:** Solicitud de medida cautelar.

Vista la nota secretarial que antecede y revisados los certificados de tradición y libertad de los inmuebles referenciados, documentos adosados a la demanda, el despacho dispone:

-Deniéguese la medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la señora demandante, en virtud que los bienes inmuebles citados y alegados en titularidad del causante EDGAR ACOSTA ROMERO, son objeto del activo a liquidar dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal que cursa en este Juzgado bajo el radicado 210-00285-00, y sobre los cuales se encuentran decretadas medidas cautelares de EMBARGO y SECUESTRO.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito